



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00895

Asunto: No tiene en cuenta notificación- Requiere.

En atención a la constancia aportada por el apoderado de la ejecutante, se indica que para tener por notificado personalmente al señor Amir Absdul Serrano Sepulveda, deberá la parte actora informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar **las evidencias** de ello como lo establece el Decreto 806 de 2021.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que cumpla la carga anterior en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Art 317 CGP). Igualmente, se le advierte que la única actuación que interrumpe el término de prescripción es el cumplimiento de la carga impuesta como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 23 feb 2021

Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57ce9e584dc8507e262c2050328e9f686d113db570a0f4b41f5c9407f58e1
41a**

Documento generado en 22/02/2021 09:54:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**